

### **Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía de Tlalpan**

#### **TÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES DEL CONCEJO CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS CONCEJALAS Y CONCEJALES**

Artículo 10. Corresponde a las Concejalas y los Concejales:

- I. Rendir protesta y tomar posesión de su cargo;
- II. Acatar los acuerdos del Concejo y comisiones y suscribir las actas de las sesiones en las que haya estado presente;
- III. Participar en todas las actividades inherentes a su cargo, dentro y fuera del recinto oficial destinado para tal efecto con el decoro y dignidad que corresponden a su encomienda;
- IV. Presentar proposiciones ante el Pleno del Concejo para que las comisiones puedan celebrar reuniones públicas en las localidades de la demarcación territorial;
- V. Elaborar informes y las observaciones que, en su caso, correspondan, con base en sus facultades, atribuciones, competencias y funciones;
- VI. Concurrir a los actos solemnes, ceremonias cívicas y demás actos a que fueren convocados por la persona titular de la Alcaldía y a las representaciones oficiales que el Concejo acuerde;
- VII. Presidir al menos una comisión e integrar las comisiones operantes en la Alcaldía, así como participar en sus trabajos y en la formulación de sus observaciones y recomendaciones;
- VIII. Asistir con voz y voto a las sesiones del Concejo y de las comisiones de las que sea parte;
- IX. Participar en los debates, votaciones y cualquier otro proceso que desarrolle el Concejo;
- X. Proponer al Concejo y a las comisiones, asuntos para ser considerados en el Orden del día; en los plazos establecidos en la Ley Orgánica y este Reglamento. Se consideran asuntos urgentes los relacionados con desastres naturales, catástrofe que ponga en riesgo la paz y seguridad de la Alcaldía y cualquier otro determinado así por la mayoría del Concejo;
- XI. Recibir la documentación correspondiente de los asuntos que deban conocer en las distintas sesiones de Concejo con la anticipación señalada por la Ley Orgánica y este Reglamento;
- XII. Evitar intervenir como actor, representante legal, mandatario o patrón, en juicios de cualquier índole, en los que el patrimonio o intereses de la Alcaldía estén en riesgo;
- XIII. Solicitar las correcciones de acta cuando éstas resulten procedentes;
- XIV. Presentar el informe anual de sus actividades que será difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, y que deberá ser incluido en el informe anual del Concejo, en términos del presente reglamento;
- XV. Las demás establecidas en el Reglamento y otros ordenamientos jurídico.